



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170072700

1.- En atención al memorial de impulso procesal visible a folio 53 del plenario, se niega por improcedente, toda vez que el extremo pasivo no se encuentra debidamente notificado, pues en autos del 26 de noviembre de 2019 (fl. 33) y 28 de octubre de 2020 (fl. 40), el Despacho no tuvo en cuenta el citatorio y los avisos remitidos a la demandada, de manera tal que la carga procesal esta a cargo de la parte actora, por lo que deberá proceder de conformidad a lo normado en el artículo 291 y 292 del CGP.

2.- No se tiene en cuenta el aviso judicial arrimado (fl.62 a 66), toda vez que no puede adelantarse la notificación de que trata el artículo 292 del CGP, sin adelantarse previamente el citatorio en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 56 de fecha 19 de julio de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA